



Bogotá, 27 de noviembre de 2024

PARA: Bibiana Lissette Sandoval Baez
Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana

DE: LUIS ALFREDO VENEGAS
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

ASUNTO: Publicación Auto No. 49 del 26 de febrero de 2024
Proceso de Cobro Coactivo No. **008-2024**

Con un atento saludo, adjunto remito, para su información Aviso No. 81 el cual se publicará el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 y copia del Auto No. 49 del 26 de febrero de 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 008-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 91250732 y la empresa MINERAL CORP SAS identificado con NIT No. 900.118.938, por las obligaciones económicas derivadas del título minero JGM-10041", con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negritas fuera de texto)

Agradezco su colaboración.

Atentamente,


LUIS ALFREDO VENEGAS
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Cuatro "4" folios. un (1) folio Aviso No. 81, Dos (02) folios, una (1) copia del Auto No. 49 del 26 de febrero de 2024; un (1) folio formato de publicación de aviso

Copia: "No aplica".

Elaboró: Johana Lucía Cabezas Charry-Abogada Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración 27-11-2024

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso 008-2024

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
JGM-10041	JOSE LUIS AVELLA SANTOS	91216841	008-2024	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.626.946), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago	Auto No. 49 del 26 de febrero de 2024 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 008-2024, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 91250732 y la empresa MINERAL CORP SAS identificado con NIT No. 900.118.938, por las obligaciones económicas derivadas del titulo minero JGM-10041".	81

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este Aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se advierte al deudor que dispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

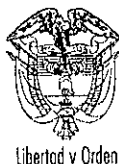
Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Auto No. 49 del 26 de febrero de 2024, en Dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 49 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2024

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 008-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con Cédula 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, identificado con la cédula No.91250732, y la empresa MINERAL CORP SAS, identificada con NIT 900.118.938, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No JGM -10041"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 1000 de 29 de Noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 008-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con Cédula 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, identificado con la cédula No.91250732, y la empresa MINERAL CORP SAS, identificada con NIT 900.118.938, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No JGM -10041"

los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante esta dependencia mediante memorando radicado No. 20239110415723 del 18 mayo del 2023 el Grupo Punto de Atención Regional Par Cartagena, allegó la Resolución GSC-No. 000017 del 14 de enero del 2020, "por medio de la cual se declaran unas obligaciones causadas dentro del contrato de concesión JGM -10041 y se adoptan otras terminaciones", y la Resolución GSC-No. 000093 del 24 de marzo del 2022 "por medio de la cual se realiza una corrección en la resolución GSC No.000017 de fecha 14 de enero de 2020 dentro del contrato de concesión Nro. JGM-10041, ejecutoriadas y en firme el día 15 de julio del 2022", en dichos actos administrativo se declaró que los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con Cédula 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, identificado con la cédula No.91250732, y la empresa MINERAL CORP SAS, identificada con NIT 900.118.938; le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:

- El valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.626.946), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primea anualidad de la etapa de construcción y montaje

6. Que mediante Auto No 533 del 18 de octubre del 2023, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

7. Que los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con Cédula 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, identificado con la cédula No.91250732, y la empresa MINERAL CORP SAS, identificada con NIT 900.118.938 no ha efectuado el pago total de las obligaciones económica antes descritas.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo No 008-2024 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con Cédula 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, identificado con la cédula No.91250732, y la empresa MINERAL CORP SAS, identificada con NIT 900.118.938, derivadas del contrato del contrato de concesión No. JGM -10041, por la siguiente suma:

- La suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.626.946), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primea anualidad de la etapa de construcción y montaje.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con Cédula 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, identificado con la cédula No.91250732, y la empresa MINERAL CORP SAS, identificada con NIT 900.118.938, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

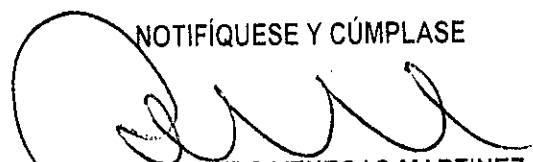
"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 008-2024 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con Cédula 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, identificado con la cédula No.91250732, y la empresa MINERAL CORP SAS, identificada con NIT 900.118.938, por las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No JGM -10041"

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto a los señores JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con Cédula 91216841, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, identificado con la cédula No.91250732, y la empresa MINERAL CORP SAS, identificada con NIT 900.118.938, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. - ORDENAR el pago de la deuda por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.626.946), por concepto de multa, más la indexación que se causen hasta el pago total de la obligación, el cual deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C al 26 de febrero del 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo A, - Abogado Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

NIT.900.500.018-2

Bogotá D.C. **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Para notificar el **Auto No. 49 del 26 de febrero de 2024**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **29 DE NOVIEMBRE DE 2024** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

LUIS ALFREDO VENEGAS
Coordinador Grupo Cobro Coactivo